



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1723)**  
**09 SEPTIEMBRE 2022**

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 670, 1438, 1338, 1082, 722 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 670, 1438, 1338, 1082, 722 de 2022, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante petición realizada por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónica, informa que:

*“Al señor JEICK HINCAPIE BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 1144105037 y código de hogar 884880, Se debe cambiar el dato incorrecto: Rango de ingresos SUPERIORES A 0 SMMLV Y HASTA 2 SMMLV por el dato correcto: HASTA 4 SMMLV.”*

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 670, 1438, 1338, 1082, 722 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que la novedad reportada por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónica, informa que:

*“A la señora ANGIE LORENA RIVERA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No 1110550927 y código de hogar 1153381, Se debe cambiar el dato incorrecto: Rango de ingresos SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV por el dato correcto: HASTA 2 SMMLV.”*

Que la novedad reportada por Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónica, informa que:

*“Al señor JEISON ERLEY ROJAS GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No 1007555942 y código de hogar 1113372, Se debe cambiar el dato incorrecto: Rango de ingresos SUPERIORES A 0 SMMLV Y HASTA 2 SMMLV por el dato correcto: HASTA 4 SMMLV.”*

Que la novedad reportada por Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónica, informa que:

*“Al Señor SANDRO ANTONIO DIAZ NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 73150333 y la señora GRISELDA DEL CARMEN PACHECO DELUFFEUTT, identificada con cédula de ciudadanía No 45519482 y código de hogar 1191811, Se debe cambiar el dato incorrecto: Rango de ingresos SUPERIORES A 0 SMMLV Y HASTA 2 SMMLV por el dato correcto: HASTA 4 SMMLV.”*

Que la novedad reportada por Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónica, informa que:

*“A la señora KELLY JOHANA RODRIGUEZ ESTUPIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía No 1140826851 y código de hogar 736028, Se debe cambiar el dato incorrecto: Rango de ingresos SUPERIORES A 0 SMMLV Y HASTA 2 SMMLV por el dato correcto: HASTA 4 SMMLV.”*

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 670, 1438, 1338, 1082, 722 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que la novedad reportada por Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 670, 1438, 1338, 1082, 722 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 670, 1438, 1338, 1082, 722 de 2022, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
884880	670	27/04/2022	1144105037	JEICK	HINCAPIE BARRERA	\$ 30.000.000	\$ 20.000.000
1153381	1438	5/08/2022	1110550927	ANGIE LORENA	RIVERA OSPINA	\$ 20.000.000	\$ 30.000.000
1113372	1338	22/07/2022	1007555942	JEISON ERLEY	ROJAS GIRALDO	\$ 30.000.000	\$ 20.000.000
1191811	1082	17/06/2022	73150333	SANDRO ANTONIO	DIAZ NARVAEZ	\$ 30.000.000	\$ 20.000.000
			45519482	GRISELDA DEL CARMEN	PACHECO DELUFFEUTT		
736028	722	4/05/2022	1140826851	KELLY JOHANA	RODRIGUEZ ESTUPIÑAN	\$ 30.000.000	\$ 20.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en el artículo precedente del presente acto administrativo, queda condicionado a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa Mi Casa Ya, contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 670, 1438, 1338, 1082, 722 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 670, 1438, 1338, 1082, 722 de 2022 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **09 SEPTIEMBRE 2022**



**JACKELINNE DIAZ MARTINEZ**  
Directora Ejecutiva de Fonvivienda (D)

Proyectó: Julissa López  
Revisó: Milagro Comas  
Aprobó: Marcela Rey